

DECRETO DE ALCALDÍA

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-,

RESUELVO:

Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Monitores de Música, especialidad de Percusión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.









BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN, PARA EL AULA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo de Monitores de Música, especialidad Percusión para cubrir futuras necesidades que puedan surgir en el Aula Municipal de Música del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

- Jornada: a tiempo parcial, según las necesidades del Aula Municipal.
- Sistema de selección: Concurso de valoración de méritos (artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Funciones: las de la ocupación.

El resultado de este proceso selectivo estará en vigor hasta que se cubra o amortice la plaza de forma reglamentaria, se cierren la bolsa mediante resolución de la Alcaldía por no precisarse recurrir a ella, o por convocar nuevo procedimiento selectivo para tal finalidad.

Los anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ➤ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	2/12





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ➤ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ➤ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo aplicable, en su caso.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
- ✓ Estar en posesión de estudios musicales de al menos Grado Medio de Música o los tres primeros cursos del Grado Superior, en la especialidad a la que se opta.
- ✓ Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
- ✓ Para los/as nacionales de otros Estados:

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	3/12





Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria a la que se opta.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	4/12





QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISISÓN DE LOS ASPIRANTES.

- 5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.
- 5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Es obligatorio comunicar al Ayuntamiento a través de correo electrónico administracionintervencion@puebladeguzman.es la presentación de la solicitud al proceso de selección, cuando no sea tramitada directamente en el registro de la entidad, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes.

- 5.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - o Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
 - o Copia simple de la formación requerida.
 - o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - o Copia simple del permiso de conducir.
 - Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: certificación o copia simple de documento acreditativo de la Administración o empresa donde haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de cotización o categoría profesional, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). También podrá acreditarse mediante fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS. En caso de empresa privada, se acreditará con fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.
 - o Proyecto de trabajo sobre la programación de un curso de la especialidad a la que se opta (Percusión) para el Aula de Música

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	5/12





Municipal. La no presentación del proyecto en tiempo y forma junto a la solicitud, supone la exclusión del proceso, no pudiendo subsanarse en otro momento.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de la prueba (simulación de una sesión formativa).

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente: Tomás Borrero Pérez.

Vocal: Juan Carlos Jiménez Caballero.

Secretaria: Ma del Carmen Gómez Pérez.

Suplente: José Ignacio Poves Metola.



Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	6/12



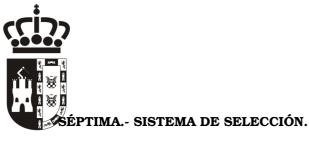


tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

- 6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera.
- 6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.
- 6.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.
- 6.5.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la plaza a proveer cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.
- 6.6.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	7/12





7.1.- El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

El proceso de selección se llevará a cabo a través del concurso de valoración de méritos.

7.2.- El proceso será evaluado por el Tribunal Calificador y consistirá en tres fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales, evaluación de un Proyecto de Trabajo y evaluación de simulación de una sesión formativa.

7.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

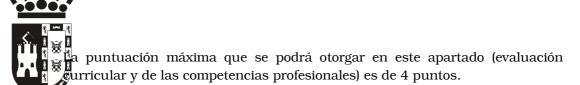
Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de las personas interesadas que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos siguiente:

- A.- Por servicios prestados (hasta 2 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial o contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- Por haber trabajado, en igual o superior puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes o puntuación proporcional por periodos inferiores al año.
- Por haber trabajado, en igual o superior puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,15 puntos por año o puntuación proporcional por periodos inferiores al año.
- B.- Por formación (hasta 2 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, de acuerdo con la siguiente escala:
- a) De más de 300 horas: 1 punto.
- b) De 100 a 299 horas: 0´50 puntos.
- c) De 50 a 99 horas: 0,25 puntos.
- d) De 20 a 49 horas: 0'10 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	8/12





7.2.2.- Proyecto de trabajo:

Cada persona candidata presentará un proyecto de trabajo sobre la programación de un curso de la especialidad a la que opta (Percusión) para el Aula de Música Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 folios, a doble cara, letra Arial, tamaño 11, justificado e interlineado sencillo.

Dicha programación deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- 1. Introducción.
- 2. Objetivos.
- 3. Contenidos.
- 4. Metodología.
- 5. Competencias básicas.
- 6. Evaluación.
- 7. Características del alumnado.
- 8. La clase colectiva.
- 9. Tutoría.
- 10. Materiales y recursos didácticos.
- 11. Actividades complementarias extraescolares.

La puntuación máxima a otorgar será de 2 puntos, siendo necesaria obtener al menos 1 punto para continuar el proceso selectivo.

7.2.3.- Simulación de sesión formativa.

Las personas candidatas que hayan obtenido una puntuación mínima de 1´5 puntos en el proyecto de trabajo serán citadas para concurrir a la simulación de una sesión formativa.

Este apartado se valorará hasta 4 puntos, siendo necesario obtener al menos 2 puntos para superar el proceso selectivo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en la evaluación curricular y de las competencias profesionales, evaluación del proyecto de trabajo y evaluación de la simulación de la sesión formativa.

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	9/12





En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a los siguientes factores:

- 1. Mejor puntuación en la simulación de la sesión formativa.
- 2. Mejor puntuación en el proyecto de trabajo.
- 3. Si aún persiste el empate, se resolverá atendiendo mejor puntuación en la evaluación curricular y de las competencias profesionales, siguiendo el siguiente orden: primero experiencia y después, formación.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal elevará a la Alcaldía el acta del resultado del proceso selectivo, proponiendo la creación de las bolsas de trabajo ordenada por orden de prelación.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se llamará a la primera persona de la bolsa para su contratación.

Cuando se realice un llamamiento, la persona dispone de 24 horas para aceptar o rechazar el puesto. En caso de renunciar dos veces por causa no justificada perderá su lugar en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

Se entiende por causas justificadas las siguientes:

- Por enfermedad, debidamente justificada.
- Por enfermedad grave u hospitalización de algún familiar a su cargo, debidamente justificada.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	10/12

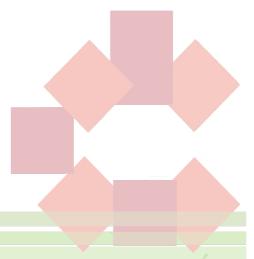




UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	11/12





ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,, con DNI
núm, y domicilio encalle/avda./plaza.,
tfnos.,, correo electrónico,
EXPONE:
Primero Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección temporal de Monitor/a de Música para el Aula de Música Municipal, en la especialidad Percusión.
Segundo Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las apartado tercero de las bases reguladoras.
Tercero Autorizo el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.
SOLICITA:
Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):
 Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente. Copia simple de la formación requerida. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Copia simple del permiso de conducir. Relación de méritos valorables: formación y experiencia. Proyecto de trabajo.
En de de 2020.
Fdo
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.
Calle Serpa n° 32 Telf. 959 389 059 Fax 959 389 576 ayuntamiento@puebladeguzman.es Www.puebladeguzman.es Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Fecha	15/12/2020 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GESYPFRPS55J6UD4NOMPREY	Página	12/12

